

puestos para leer



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 412

SAN SALVADOR, MARTES 12 DE JULIO DE 2016

NUMERO 129

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Acuerdos Nos. 371, 372, 373, 374, 375, 376, 383, 385, 386, 387, 393, 394, 395, 396, 404 y 405.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a formar asamblea..	4-14	Escritura pública, estatutos de la Asociación de Directores de Proyectos de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 105, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	21-28
Acuerdo No. 377.- Se modifica el Acuerdo Legislativo No. 366, de fecha 26 de noviembre de 2015.	14	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
		Acuerdo No. 789.- Se autoriza a la sociedad Lenor Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que amplíe sus instalaciones autorizadas en la Zona Franca Santa Ana.	29
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		RAMO DE EDUCACIÓN	
Instrumentos de Ratificación al Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (3).	15-16	Acuerdos Nos. 15-0263 y 15-0590.- Se reconocen como personas autorizadas por el Ministerio de Educación, para brindar servicios en dos centros educativos privados.....	30-31
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia Centro Evangélico Amigos de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 3, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	17-20	Acuerdo No. 15-0559.- Se reconoce como directora del centro educativo privado Colegio Evangélico Amigos a la profesora Vilma Nery Posada Ochoa.....	32
		Acuerdo No. 15-0587.- Se autoriza la disminución de servicios al centro educativo denominado Colegio Caleb.	33

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Artículo 203 establece facultades de autonomía a favor de los Municipios, y el Artículo 204 ordinal 1, establece que dentro de las facultades municipales está la de crear, modificar y suprimir tasas, así como decretar sus Ordenanzas.
- II. Que conforme el Artículo 3 numeral 1 y Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo 77 estipula que corresponde a los Concejos Municipales emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que el Artículo 2 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal establece que las Leyes y Ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- V. Que mediante Decreto Municipal número dieciséis, de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número 178 Tomo 353 de fecha 23 de octubre de 2001, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, la cual no se encuentra actualizada conforme a la situación económica del momento, por lo que se hace necesario actualizarla.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE**

Artículo 1.- Refórmase el numeral 10.1 del Artículo 10 **PISO DE PLAZA**, en la forma siguiente:

10.1 Ventas en general, espectáculos públicos y otros	\$ 0.50	¢ 4.38
---	---------	--------

Artículo 2.- Refórmase los numerales 11.1.1; 11.1.2; 11.1.3; 11.1.4; 11.1.5; 11.1.6; 11.1.7; 11.1.8; 11.1.9, 11.1.10; 11.1.11; 11.1.12; 11.1.13; 11.1.14; 11.1.15; 11.1.16; 11.1.17; 11.1.18, del Artículo 11 **Licencias** en la forma siguiente:

11.1.1 De ropa, telas y otras mercaderías.....	\$ 10.00	¢ 87.50
11.1.2 De joyas.....	\$ 10.00	¢ 87.50
11.1.3 De juguetes y artesanías	\$ 10.00	¢ 87.50
11.1.4 DEROGADO.		
11.1.5 De reliquias, cuadros, espejos y otros similares.....	\$ 10.00	¢ 87.50

11.1.6 DEROGADO.

11.1.7 De comidas, poches, sandwiches, emparedados, pupusas, elotes locos, frituras, cervezas y gaseosas u otros similares:

Fiestas copatronales en honor a la Virgen del Tránsito y fiestas patronales en honor a Santa Bárbara.....	\$ 25.00	¢ 218.75
Día de los difuntos.....	\$ 7.00	¢ 61.25

11.1.8 DEROGADO.

11.1.9 De cohetes y otros artículos pirotécnicos..... \$ 50.00 ¢ 437.50

11.1.10 De flores naturales o artificiales y demás similares:

Celebración día de la cruz, día de la madre.....	\$ 5.00	¢ 43.75
Celebración día de los difuntos	\$ 7.00	¢ 61.25

11.1.11 De refrescos, fruta helada, sorbetes, dulces, papas fritas, tostadas:

Fiestas copatronales en honor a la Virgen del Tránsito y fiestas patronales en honor a Santa Bárbara.....	\$ 10.00	¢ 87.50
---	----------	---------

11.1.12 De jabón, velas, fósforos y similares..... \$ 7.00 ¢ 43.75

11.1.13 De piedra de moler y afilar:

Fiestas copatronales en honor a la Virgen del Tránsito y fiestas patronales en honor a Santa Bárbara.....	\$ 10.00	¢ 87.50
---	----------	---------

11.1.14 De colchas, perrajes, toallas y telas típicas..... \$ 10.00 ¢ 87.50

11.1.15 De cerrajerías, herrerías, carrocerías y similares..... \$ 10.00 ¢ 87.50

11.1.16 Calzado y artículos de marroquinería..... \$ 10.00 ¢ 87.50

11.1.17 De jarcia:

Fiestas copatronales en honor a la Virgen del Tránsito y fiestas patronales en honor a Santa Bárbara.....	\$ 10.00	¢ 87.50
---	----------	---------

11.1.18 Cualquier otra venta no considerada anteriormente..... \$ 10.00 ¢ 87.50

Artículo 3.- Refórmase el inciso primero del Art. 8 en la siguiente forma:

Art. 8.- Todo ingreso con destino al fondo municipal proveniente de tasas o derechos por servicios públicos o de oficina que contiene el artículo anterior se cargará el 5% para la ejecución de obras públicas.

Artículo 4.- Vigencia.

La presente Reforma a la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, entrará en vigencia ocho días después de ser publicada en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a un día del mes de julio de dos mil dieciséis.

Ing. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Profa. LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

Profa. MARGARITA LAÍNEZ DE ROSALES,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

FRANCISCO JAVIER BARRERA GALLEGOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS RAMIRO BRÍOSO MÉNDEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

WALTER VINICIO JOYA MEMBREÑO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARINA ISABEL MAJANO DE SARAVIA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. GABINO RICARDO HERNÁNDEZ ALVARADO,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Ing. CARLOS ALBERTO LÓPEZ SANTAMARÍA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. LIDIA PASTORA GONZÁLEZ,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

Profa. EVELYN EDELMA CALLES DE VELASCO,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

JOSÉ MARGARITO AMAYA AGUILAR,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

CARMEN DOLORES PINEDA MARTÍNEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

ROSALINA CUÉLLAR ECHEVERRÍA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005318)

DECRETO NÚMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I- Que la situación económica mundial en la cual está inmerso El Salvador, ha afectado el poder adquisitivo de las familias Salvadoreñas, y consecuentemente el ingreso de la municipalidad, por ello es necesario estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales a través de incentivos que a la vez de beneficiar a los contribuyentes, también propicien el incremento del nivel de ingresos de la Tesorería, identificándose el recurso de exoneración de multas e intereses.
- II- Que de conformidad con el Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia.
- III- Que es competencia de este mismo Concejo crear o modificar las tasas respectivas por los servicios prestados, por tales facultades también tiene la potestad de modificar o dispensar las multas e intereses moratorios de la correspondiente Ordenanza, en cumplimiento a los Artículos 7, Inciso Segundo de la Ley General Tributaria Municipal y 204 numeral 1°, de la Constitución de la República.
- IV- Que la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales emitida por este Concejo, según Decreto número 08 de fecha 16 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 155, Tomo 396 de fecha 23 del mismo mes y año; y sus reformas según Decreto número 11 de fecha 05 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 212 Tomo 397 de fecha 13 de noviembre de 2012 y Decreto número 13 de fecha 03 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 231 Tomo 397, de fecha 10 de diciembre de 2012, establece las tarifas de las tasas por los servicios que la Municipalidad preste.